

ESCRITURA No.....



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO BLACK
PANTHERS C. A.: ENTRE LOS SEÑORES: WILSON
WILLAR GUZMÁN VILLARREAL, OSWALDO
ROBERTO PUSAY AGUIRRE, JHOMAYRA NANCY
GUZMÁN VILLARREAL, WILMAN NOLBERTO
GUZMÁN VILLARREAL Y WILMER PATRICIO
GUERRÓN PANTOJA: CUANTIA: USD. 1.500,00. X. X.X.**

En la ciudad de Mera, cantón del mismo nombre, provincia de Pastaza, República del Ecuador, hoy día martes siete de Agosto del año dos mil doce, ante mí Doctor Juan Javier Gavilanes Sánchez, Notario Público del Cantón Mera, comparecen: Los señores Wilson Willar Guzmán Villarreal, Casado; 2) Oswaldo Roberto Pusay Aguirre, Casado; 3) Jhomayra Nancy Guzmán Villarreal, Viuda; 4) Wilman Nolberto Guzmán Villarreal, Casado; y, 5) Wilmer Patricio Guerrón Pantoja, soltero. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Quito, D. M., ocasionalmente en este lugar, legalmente capaces para comparecer y contratar a quienes de conocerlos doy fe; previamente observados los requisitos legales del caso, dicen: Es su voluntad celebrar una Escritura Pública de acuerdo a la minuta que me entregan la misma que transcrita literalmente es como sigue.- SEÑOR NOTARIO: En su registro



Escrituras, sírvase incorporar una de constitución de Compañía al tenor de la siguiente minuta: **COMPARECIENTES:** 1) Wilson Willar Guzmán Villarreal, Casado; 2) Oswaldo Roberto Pusay Aguirre, Casado; 3) Jhomayra Nancy Guzmán Villarreal, Viuda; 4) Wilman Nolberto Guzmán Villarreal, Casado; y, 5) Wilmer Patricio Guerrón Pantoja, soltero; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito D.M. Los comparecientes, manifiestan que es su voluntad constituir una Compañía Anónima de Transporte de Carga Pesada, la misma que se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas: **NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** Art. 1.- La compañía se registrará por todo lo que menciona la Ley Compañías, los presentes Estatutos y su correspondiente Reglamento Interno de Trabajo debidamente legalizado y se denominará **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**, Tiene su domicilio principal en la ciudad Quito D.M., pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero.- Art. 2.- **Objeto Social.-** La Compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.** se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en ésta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley relacionado con su Objeto Social.- Art. 3.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y durará cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse mediante resolución expresa de la Junta General de Accionistas, la que



podrá también acordar la disolución anticipada de la Compañía- **DEL**
CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Art. 4.- El Capital suscrito
de la compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.** es
de MIL QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido
en Mil Quinientas Acciones nominativas y ordinarias de UN DOLAR cada
una en concordancia con lo que menciona la Ley de Compañías.- Art. 5.-
Las acciones serán emitidas en libros talonarios, numerados y firmados por
el Presidente y Gerente General de la compañía. Las mismas que estarán
representadas por Títulos de Acciones.- Art. 6.- La Compañía llevará los
libros de acciones y accionistas, así como la relación de los traspasos que
se hagan y cualquier modificación que ocurra, respecto al derecho de los
accionistas sobre ellas.- Art. 7.- Las acciones son libremente negociables
de acuerdo con la Ley. Todo contrato que se haga en relación con ellas,
incluyendo su traspaso, tendrá validez y será reconocido por la Compañía,
solo cuando haya sido comunicado por escrito y anotado en los libros de
acciones y accionistas. Los accionistas responderán única y exclusivamente
por el valor de las acciones a su nombre. En caso de pérdida de una acción
o título de acciones, se estará a lo que dispone la Ley.- Art. 8.- El tenedor
de las acciones que aparezca como propietario en libros, conservará su voto
dentro de la Junta General de Accionistas. Respecto a los derechos de las
acciones gravadas, se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Art. 9.-
Los accionistas tendrán derecho a voto en las Juntas Generales en
proporción al valor pagado de sus acciones. Toda acción liberada
equivaldrá a un voto.- **DE LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y**
REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA: Art. 10.- El orden
jerárquico de la dirección y administración de la compañía **TRANSPORTE**



RESADO BLACK PANTHERS C.A., es el siguiente: Junta General de Accionistas, Presidente y Gerente General, con los deberes y atribuciones que se les señala en estos estatutos.- Art. 11.- La Junta General se integra con todos los accionistas legalmente convocados y reunidos. Como tal representa a la totalidad de estos. Las decisiones que ella adopte dentro del marco de la Ley y estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas, aún para aquellos que no hubieren asistido, salvo el derecho de oposición, en los términos que contempla la Ley.- Art. 12.- La Junta General ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, como lo menciona la Ley de Compañías, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General o quien los subrogue. Extraordinariamente se reunirá en cualquier tiempo, por resolución del Presidente, del Gerente General, a pedido de los Comisarios o de los accionistas que representen por lo menos un veinticinco por ciento del Capital Social.- Art. 13.- La Junta General será convocada mediante una sola publicación hecha en forma de aviso, en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad y por comunicación escrita a los accionistas, con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria indicará los asuntos a tratarse, el día, la hora y el lugar de la reunión, que no podrá ser otro que el de las oficinas de la compañía en su domicilio. Es válida la Junta General que se reúna en conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- Art. 14.- El quórum se compondrá del cincuenta por ciento de accionistas por lo menos, en la primera convocatoria, en la segunda quedará constituido con el número de accionistas asistentes. En las Junta Generales no podrá tratarse otros



...tos, que aquellos que correspondan al orden del día, so pena de nulidad.- Art. 15.- Las Juntas Generales que tengan por objeto acordar el aumento o disminución del Capital Social, la transformación, la fusión, en fin, cualquier modificación de los estatutos, necesariamente deberá cumplir con lo previsto en la Ley de Compañías.- Art. 16.- Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta-poder otorgada a un tercero accionista o no, pero que no sea Administrador o Comisario de la compañía; esta comunicación será dirigida al Presidente de la Junta General.- Art. 17.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social pagado. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Se prohíbe a los accionistas dividir su representación en la votación, tanto por las acciones que les pertenezcan, cuanto por las que representen.- Art. 18.- Actuará como Secretario de la Junta el Gerente General o la persona que subrogue. Firmando conjuntamente con el Presidente, autenticará las Actas de la Junta, las que deberán extenderse y aprobarse el mismo día, previo receso para su redacción y posterior aprobación. El Presidente de la Compañía o quien lo subrogue, será el Presidente de la Junta General de Accionistas.- Art. 19.- Las Actas de la Junta General, se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta.- Art. 20.- Las atribuciones de la Junta General de Accionistas, a mas de las expuestas en la Ley de Compañías, son: a) Nombrar y remover a los administradores de la Compañía, b) Conocer y aprobar las cuentas, balances, e informes que presentaren los administradores, comisarios o auditores; c) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; d) Resolver sobre la amortización de las



acciones; e) Acordar todas las modificaciones al Contrato Social; f) Decidir sobre la fusión, liquidación, disolución, etc. de la Compañía y especialmente, dictar las normas y principios con los cuales se la debe administrar económica, financiera y operativamente.- Art. 21.- **DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía, podrá ser o no accionista de la Compañía y será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará dos años en el cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Tendrá los siguientes deberes y atribuciones, aparte de los que le corresponda según otras disposiciones estatutarias o la Ley: a) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias para el cumplimiento de la finalidad social. b) Suscribir los títulos de acciones conforme lo estipulado en los presentes Estatutos. c) Llevar a cabo y verificar el cumplimiento de las políticas que dicte la Junta General. d) Planificar y controlar las actividades de la Compañía. e) Desarrollar programas de capacitación y tecnificación del personal. f) Velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. g) Supervisar la marcha administrativa y económica de la Compañía. h) Suscribir los nombramientos expedidos por la Junta General. i) Reemplazar al Gerente General por impedimento o ausencia temporal de éste. En el caso de ausencia definitiva del Gerente General, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular. j) Delegar todos o cualquiera de los poderes o atribuciones de su competencia; y, k) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separada del Gerente General.- Art. 22.- **DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General, podrá o no ser accionista de la Compañía, será designado por la Junta General de Accionistas, durará Dos Años en el ejercicio de su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Subrogará al Presidente, en caso de ausencia o



impedimento de él. En el caso de ausencia definitiva del Presidente, lo reemplazará hasta cuando la Junta General designe al titular.- Art. 23.-

ATRIBUCIONES: Son atribuciones del Gerente General o de quien lo subrogue, a más de las que establece la Ley para los administradores, las siguientes: a) Ejercerá la Representación Legal de la Compañía con todas las facultades reconocidas a los mandatarios y procuradores que se encuentran previstas en las leyes del país, siendo el llamado a intervenir judicial o extrajudicialmente, así como en toda clase de actos o contratos, sin perjuicio de lo determinado en la Ley de Compañías; b) Convocar a Juntas Generales en forma conjunta o separadamente del Presidente; c) Estará bajo su responsabilidad, que se elaboren y presenten en forma oportuna a la Junta General y a los organismos del Gobierno, los correspondientes estados financieros; d) Administrará la Compañía con sujeción a la Ley, los Estatutos y las directivas de la Junta General de Accionistas; e) Nombrará, removerá y fijará sueldos y salarios de los Gerentes, Empleados y Trabajadores de la Empresa, contando con la aprobación de la Junta General; f) Se constituirá en Apoderado y revocará los poderes, para todos o algunos de los negocios de la Compañía; g) Suscribirá la correspondencia de la Compañía y todo cuanto documento sea necesario para la buena marcha de la misma; h) Dispondrá la apertura de sucursales y oficinas en cualquier lugar de la república o el extranjero, previo conocimiento y aceptación de la Junta General; i) Presentará a la Junta General la memoria anual razonada de la situación de la Compañía; j) Tendrá todas las demás atribuciones que les señale la Ley y los Estatutos.-

DE LOS COMISARIOS Y AUDITORES: Art. 24.- La Junta General de Accionistas, elegirá Un Comisario, así como, de estimarlos necesario,



podrá también elegir Auditores, los mismos que tendrán las funciones asignadas por la Ley y estos estatutos. Durarán un año en el ejercicio de sus cargos, podrán ser reelegidos indefinidamente y deberán ser especial y señaladamente convocados a las Juntas Generales de Accionistas.- Art. 25.- Son atribuciones específicas del Comisario: a) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; b) Exigir del Gerente General y por su intermedio del Contador General la entrega de los Estados Financieros; c) Revisar el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y presentar su informe a la Junta General de Accionistas; d) Motivadamente proponer la remoción de los administradores; e) Presentar a la Junta las denuncias que reciba acerca de la administración con su respectivo informe; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías. El no cumplir con este mandato le hace solidariamente responsable; f) Todas las demás previstas en la Ley de Compañías.- Art. 26.- Los Auditores tienen como atribuciones fundamentales, cuidar que las operaciones y procedimientos de la compañía estén sujetos a la Ley y estos estatutos, especialmente en todo lo concerniente al área contable y fiscal.- **BALANCE, UTILIDADES Y FONDO DE RESERVA:** Art. 27.- La Junta General de Accionistas, anualmente aprobará o desaprobará los balances de la Compañía, que le serán presentados por el Gerente General, con los respectivos Informes de Comisarios.- Art. 28.- La Junta General de Accionistas decidirá el destino de las utilidades de la compañía, de acuerdo con lo previsto por la Ley, luego de establecer las reservas legales y voluntarias. No se podrá proceder al reparto de éstas, mientras no estuvieren liquidadas y efectivamente realizadas. En todo caso, el reparto se lo hará en proporción al capital social pagado.- Art. 29.- El año



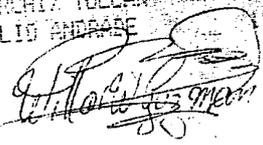
económico comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de todos los años.- **DE LA LIQUIDACIÓN:** Art. 30.- A la terminación del plazo, si no hubiere consenso para prorrogarlo, o antes si fuere del caso, la liquidación de la Compañía TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A. se sujetará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del suceso. El Liquidador será designado por la Junta General de Accionistas de la Compañía - **SUSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DEL CAPITAL:** Art. 31.- Los comparecientes declaran, que se encuentra suscrito y pagado en el 50 % del capital social de la Compañía TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A. de la forma abajo detallada el mismo que se ha depositado en una Cuenta de Integración, documento habilitante que se acompaña. El saldo será cancelado dentro de los siguientes ciento ochenta días contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil:

ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
Wilson Willar Guzmán Villarreal	1.100	\$ 1.100,00	\$ 550,00	\$ 550,00
Oswaldo Roberto Puzay Agurre	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Jhomayra Nancy Guzmán Villarreal	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Wilman Nolberto Guzmán Villarreal	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
Wilmer Patricio Guerron Partoja	100	\$ 100,00	\$ 50,00	\$ 50,00
TOTALES	1.500	\$ 1.500,00	\$ 750,00	\$ 750,00

DISPOSICIONES DE TRANSITO.- Artículo 32.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de

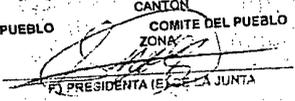


Transporte Comercial de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- Artículo 33.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- Artículo 34.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre ésta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- Artículo 35.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Art. 36.- Los accionistas recibirán sus certificados provisionales de acciones, tan pronto se haya legalizado plenamente la constitución de la compañía.- Art. 37.- En todo aquello que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las normas y preceptos que constan en la Ley de Compañías y demás supletorias vigentes en el País.- Hasta aquí la minuta, Ud. señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- Atentamente.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA FIRMA EL ABOGADO MARCELO CHICAIZA MAT. 241 C. A. C.** La misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Cédulas de Ley presentadas. Para la celebración del presente instrumento público se observaron los preceptos legales del caso. Leído que les fue este instrumento público a los comparecientes, quienes se ratifican en su contenido y firman conmigo


 CIUDADANIA 040087294-1
 GUZMAN VILLARREAL WILSON WILLAR
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 19 FEBRERO 1970
 001- 0036 00036 M
 CARCHI/TULCAN
 JULIO ANDRADE 970



SECRETARIA ***** V-335/2002
 CASADO AIDA DEL CARMEN DORAL N
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ARCEBIO ANTONIO GUZMAN
 JUSTINA MATILDE VILLARREAL M
 QUITO 09/06/2009
 09/06/2009
 REN 1433731




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 324-0004 | 0400872941
 NUMERO | CEDULA
 GUZMAN VILLARREAL WILSON WILLAR
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 COMITE DEL PUEBLO COMITE DEL PUEBLO
 PARROQUIA ZONA

 EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PUSAY AGUIRRE OSWALDO ROBERTO
 LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
PENIPE
 FECHA DE NACIMIENTO: 1971-11-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
MARIUXI ELIZABETH YEPEZ MIELES

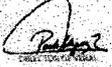
Nº: **060256765-4**



INSTRUCCIÓN: **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PUSAY CHAVEZ CESAR BOLIVAR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AGUIRRE EUGENIA TERESA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2011-05-30**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-05-30**

V3333V2242





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

110-0001 **0602567654**
 NÚMERO CÉDULA

PUSAY AGUIRRE OSWALDO ROBERTO

CHIMBORAZO PENIPE
 PROVINCIA CANTÓN
 LA CANDELARIA ZONA
 PARROQUIA

Hector...
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSILACION

CEDULA DE CIUDADANIA
171436519-2

APELLIDOS Y NOMBRES
GUZMAN VILLARREAL
JHOMAYRA NANCY

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
JULIO ANDRADE

FECHA DE NACIMIENTO: 1974-08-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Viuda
JAIME AUGUSTO
ZAMBRANO PARRAGA




INSTRUCCION: BASICA
PROFESION / OCUPACION: EMPLEADO

V4333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUZMAN ARCESIO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VILLARREAL MAFLA JUSTINA MATR.DE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-11-23

FECHA DE EXPIRACION
2020-11-23

00080000

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FORMA DEL REGISTRADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0089 NÚMERO
1714365192 CÉDULA

GUZMAN VILLARREAL JHOMAYRA
NANCY

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTOCOLLAO COTOCOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA








CIUDADANIA 171416338-1
 GUERRON PANTOJA WILMER PATRICIO
 CARCHI/TULCAN/JULIO ANDRADE
 16 DICIEMBRE 1976
 002- 0109 00209 M
 CARCHI / TULCAN
 JULIO ANDRADE 1976



Handwritten signature

EQUATORIANA*****

8834911222

SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 COLON OSWALDO GUERRON
 MARIA NATALIA PANTOJA V
 QUITO 14/06/2009
 14/06/2001

010

REN 1438264



CRE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011



114-0088
NÚMERO

1714163381
CÉDULA

GUERRON PANTOJA WILMER PATRICIO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 COTACOLLAO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 COTACOLLAO
 ZONA

Diego Guarcapi
 PRESIDENTA (G) DE LA JUNTA



Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7400330
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES BARRENO ALEX EUDORO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/12/2011 10:44:59



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.
APROBADO**

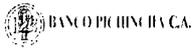
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/12/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 30 de Julio del 2012

Mediante comprobante **29900518001**, el (la) Sr. (a) (ita): **Wilson Willar Guzman Villareal**
 Con Cédula de Identidad 0400872941 consignó en este Banco la cantidad de: 750

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A. que actualmente se encuentra cumpliendo
 los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.



A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR		
1	WILSON WILLAR GUZMÁN VILLARREAL	0400872941	\$.	550	usd
2	OSWALDO ROBERTO PUSAY AGUIRRE	0602557654	\$.	50	usd
3	JHOMAYRA NANCY GUZMÁN VILLAREAL	1714365192	\$.	50	usd
4	WILMAN NOLBERTO GUZMÁN VILLAREAL	1714062401	\$.	50	usd
5	WILMER PATRICIO GUERRÓN PANTOJA	1714163381	\$.	50	usd
6			\$.		usd
7			\$.		usd
8			\$.		usd
9			\$.		usd
10			\$.		usd
11			\$.		usd
12			\$.		usd
13			\$.		usd
14			\$.		usd
15			\$.		usd
TOTAL			\$.	750,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

GABRIELA CAJON

FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA LA PRENSA



RESOLUCIÓN No. 137-CJ-017-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 3634-AC-ANT-2012 de 13 de febrero de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A."** con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **CINCO (5)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº CÉDULA
1	WILSON WILLAR GUZMAN VILLARREAL	040087294-1
2	OSWALDO ROBERTO PUSAY AGUIRRE	060255765-4
3	JHOMAYRA NANCY GUZMAN VILLARREAL	171436519-2
4	WILMAN NOLBERTO GUZMAN VILLARREAL	171406240-1
5	WILMER PATRICIO GUERRON PANTOJA	171416338-1

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

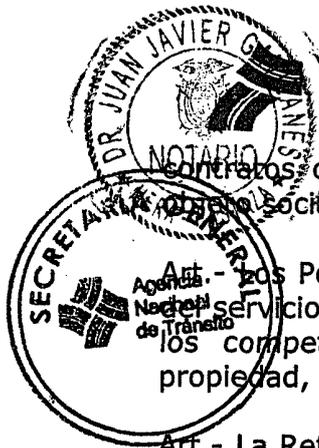
El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de

SECRETARÍA GENERAL
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
JAVIER GAVILANES
NOTARIO
PASTAZA

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

23 JUL 2012



Agencia Nacional de Tránsito

Contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su "Seguridad Social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pichincha mediante Memorando No. 0336-UAP-ANT-2012 de 15 de junio de 2012, e Informe Técnico favorable No. 1670-UAP-ANT-2012-DT de 14 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1362-DJ-ANT-2012 de 12 de julio de 2012, e Informe No. 662-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 11 de julio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

**RESOLUCIÓN No. 137-CJ-017-2012-ANT
"TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A."**

Dirección: Av. Mariacal Sucre y José Sánchez
Sector La Palida, antiguas instalaciones de PEREXPO
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

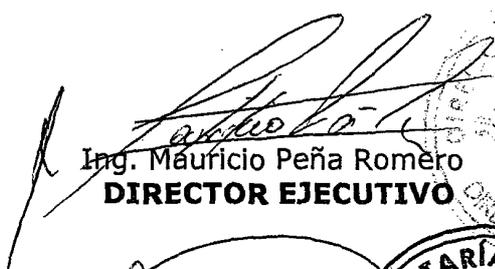
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL
CERTEFICADO
Que el presente documento es
"EL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

20 JUL 2012

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**" con domicilio en cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2012.


Ing. Máuricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)



Elaborado por: José Luis Jara Proaño

el Notario, sin la intervención de testigos por lo establecido en el numeral noveno, artículo veinte y nueve de la ley Notarial vigente, verificándose la suscripción en unidad de acto de todo lo cual doy fe. FIRMAN:

D) WILSON WILLAR GUZMÁN VILLARREAL

C. C. 040087294-1 C. V. 324-0004 ✓

D) OSWALDO ROBERTO PUSAY AGUIRRE

C. C. 060255765-4 C. V. 110-0001 ✓

D) JHOMAYRA NANCY GUZMÁN VILLARREAL

C. C. 171436519-2 C. V. 388-0089 ✓

D) WILMAN NOLBERTO GUZMÁN VILLARREAL

C. C. 171406240-1 C. V. 241-0089 ✓

D) WILMER PATRICIO GUERRÓN PANTOJA

C. C. 171416328-1 C. V. 114-0088 ✓

**D) DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA**



CER...

.....TIFICO: Que, se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que rubrico, firmo y sello, en el mismo lugar y fecha de celebración.


Dr. Juan Javier Gavilanes Sánchez
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA



RAZON: Siento como tal de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C. A.**, mediante resolución No. SC. U.DIC.Q.12.005085, emitida por el Doctor Román Barros Farfán, Director Jurídico de Compañías Subrogante, con fecha veinte y ocho de septiembre del año dos mil doce, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Doy fe.- Mera, a once de octubre del año dos mil doce.


DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON MERA



Dirección Nacional de
Regis.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.005085**

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Público** del Cantón MERA el **07/agosto/2012**, que contienen la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**.

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.4050 de 28/septiembre/2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el art. 14 del Estatuto donde dice: "cincuenta por ciento de accionistas", dirá: "cincuenta por ciento del capital pagado"

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.



Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 28 de septiembre de 2012.

[Handwritten Signature]
Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7400330
Nro. Trámite 1.2012.2275
PCG/ *[Handwritten Initials]*

RAZON: Siento como tal de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de constitución de la compañía "TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C. A., La resolución que antecede.- Doy fe. Mera, a once de octubre del año dos mil doce.

[Handwritten Signature]
DR. JUAN JAVIER GAVILANES SANCHEZ
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MERA



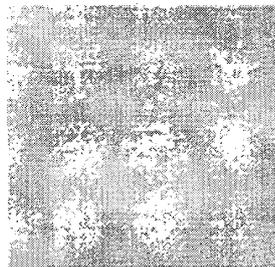
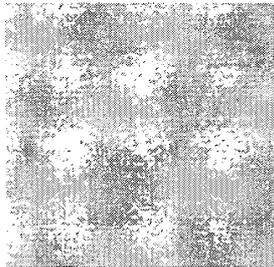
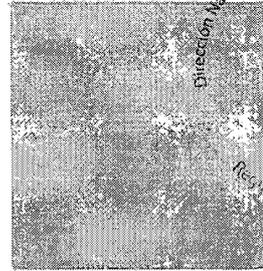
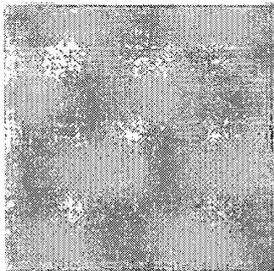


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL OCHENTA Y CINCO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 28 de septiembre de 2.012, bajo el número **3584** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**", otorgada el siete de agosto del año dos mil doce, ante el Notario Público del Cantón Mera, **DR. JUAN JAVIER GAVILANES SÁNCHEZ**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038121**.- Quito, a veinticinco de octubre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

27235

Quito,

28 SEP 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE PESADO BLACK PANTHERS C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL